Núm. 115. Miércoles 23 de Setiembre de 1840. 6 cuartos.

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de San Juan núm. 4.

Precio de la suscripcion, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO *de esta provincia.*

Número 386.

En la Gaceta extraordinaria de Madrid del sábado 19 del actual se lee lo siguiente:

ARTICULO DE OFICIO.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Madrid.

Habiendo llegado en este momento á manos de la Junta varios ejemplares del boletin oficial de Valencia, traidos voluntariamente por un correo que regresaba á esta capital, se apresura á dar conocimiento al público de su contenido, insertándolo íntegro con la manifestacion que sigue al pie.

Boletin extraordinario del Gobierno.

REALES DECRETOS.

Como Reina y Regente del reino durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en admitir la dimision que han hecho de los respectivos ministerios para que fueron nombrados por mi Real decreto de 11 del actual, D. Vicente Sancho, D. Facundo Infante, D. Alvaro Gomez Becerra, D. Dionisio Capaz y D. Domingo Jimenez.=Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=Está rubricado de la Real mano.=Dado en Valencia á 16 de Setiembre de 1840.=A D. Francisco Javier Aspiroz.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:=Decidida á restablecer la paz y la union de todos los ánimos, no omitiendo medio alguno para satisfacer las necesidades de los pueblos, y siempre confiada en la lealtad y patriotismo del capitan general de ejército D. Baldomero Espartero, duque de la Victoria y de Morella, como Reina Regente y Gobernadora del Reino á nombre y durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros sin afectar á este cargo el desempeño de ningun ministerio, á fin de que pueda continuar mas libremente dirigiendo el ejército, como lo ha hecho hasta ahora con tanta gloria de la Nacion.=Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=Está Rubricado de la Real mano.

Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y satisfaccion; en el concepto de que siendo el ánimo de S. M. que sean de la eleccion de V. E. las personas que hayan de desempeñar los Ministerios, quiere que V. E. las proponga con toda la urgencia que requieren las circunstancias, á fin de espedir los correspondientes Reales decretos, depositando S. M. toda su confianza en V. E. para esto, como para las demas medidas que exigen la concordia y felicidad de los españoles, únicos y constantes votos de su maternal corazon, que no duda ver pronto satisfechos con la eficaz cooperacion de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 16 de Setiembre de 1840.=Javier de Aspiroz.=Sr. capitan general duque de la Victoria y de Morella, general en gefe de los ejércitos reunidos.

El nombramiento con plenos poderes para tomar todas las medidas que exige la felicidad de los españoles, y formar un Ministerio órgano de la voluntad nacional, hecho por S. M. á favor del invicto caudillo, del pacificador de España, del mas firme baluarte de nuestra libertad é independencia, no ha podido menos de inspirar la mayor confianza á esta Junta de Gobierno Provisional, segura de que se verán plenamente satisfechas las legítimas

exigencias de la opinion pública, manifestadas de un modo tan solemne. Empero para que el héroe de Luchana se penetre de los verdaderos deseos, esperanzas y necesidades de la inmensa mayoría de los españoles, esta Junta, como intérprete de sus representados, ha creido de su deber trasmitir á su superior consideracion formuladas las bases del pensamiento comun de este heróico pueblo, como explicacion mas lata de su programa, para que le presenten un norte hácia donde pueda dirigir sus generosos esfuerzos y constantes anhelos en favor de tan glorioso pronunciamiento:

1.ª Que S. M. dè un manifiesto á la Nacion reprobando los consejos de los traidores que han comprometido el trono y la tranquilidad pública.

2.ª Que se separe para siempre del lado de S. M. á todos los altos funcionarios de palacio y personas notables que han concurrido á engañarla inclinándola al sistema de reaccion seguido hasta aqui.

3.ª Que se anule el ominoso proyecto de ley de Ayuntamientos.

4.ª Que se disuelvan las actuales Córtes, y se convoquen otras con poderes especiales para asegurar de un modo estable, con todas sus consecuencias, la consolidacion del pronunciamiento nacional.

5.ª Que no se soltarán las armas hasta que se vean completamente realizadas estas condiciones.

Madrid 19 de Setiembre de 1840.=Joaquin María de Ferrer, Presidente.=Fernando Corradi, vocal Secretario.

Lo que se publica en el boletin para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Soria 22 de Setiembre de 1840.=Antonio Gonzalez Calahorra.

Intendencia de esta provincia.

Número 387.

TESORERIA DE RENTAS DE SORIA.
MES DE AGOSTO DE 1840.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de totales de dicha Tesoreria y Depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	*Reales vellon.*	
Existencia que resultó en fin de Julio último.	473601	2
Recibido por Provinciales.	99196	14
Por equivalentes.		
Por Paja y Utensilios.	63792	32
Por Subsidio industrial.	27406	12
Por Aguardiente.	5972	
Por Frutos civiles.	27937	22
Por Penas de Cámara.		
Por Manda pía.	11	22
Por derechos de Puertas.	7052	16
Por Decimales.	51050	
Por Aduanas.	405	26
Por comisos.	110	29
Por fondo del Resguardo.	72	29
Por Tabacos.	62240	19
Por Sal.	92657	12
Por papel sellado.	3849	24
Por documentos de giro.	70	20
Por Salitre, Azufre y Pólvora.	3065	
Por Naipes.		
Por fincas de la Hacienda pública.		
Por reintegros.	128	21
Por descuento gradual de sueldos.	2012	18
Por arbitrios de Cuerpos Francos.		
Por 10 por 100 de administracion de partícipes.	526	25
Por derecho de Lanzas.	32700	
Por Medias anatas de Títulos.		
Por arbitrios de Amortizacion.	263	13
Por cesion de papel.		
Por partícipes.	16531	2
Por depòsitos.	940	28
Por anticipaciones.		
Por traslacion de caudales.		
Por contribucion estraordinaria de guerra.	10996	29
Por alcances contra empleados.	1486	18
Total.	984079	25

DATA.		
Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.	69361	30
Por id. de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.	27255	14
Por consignaciones á Fábricas.		
Por id. al Banco de San Fernando por 3.ª y 5.ª parte de Tabacos y papel sellado.	22538	14
Por id. á D. Antonio Michelena por la 6.ª parte de tabacos.	10373	4
Por devoluciones de todas clases.	20762	4
Por satisfecho á partícipes de todas clases.	2495	11
Por id. á libranzas de la Direccion general de Rentas.	73518	10
Por robos ejecutados.		
Por trasladados á las cajas de liquidos del Tesoro.	325364	23
Por id. á la de Amortizacion.		
Por alcance pasado á la cuenta de deudores.		
Por traslacion de caudales á otras Tesorerías.		
Total.	551669	18

RESUMEN.

Importa el cargo.	984079	25
Idem la data.	551669	18
Existencia para 1.º *de Setiembre de* 1840.	432410	7

LA CUAL SE HALLA:

En metálico.	45444	4	432410	7
En papel.	387166	3		

Igual.

Soria 17 de Setiembre de 1840.=V.º B.º=P. A. D. S. I., *Juan Miguel Montoro.*--P. S. D. S. C., *Pedro Renao.--Simon del Palacio.*

TESORERIA DE SORIA.

Mes de Agosto de 1840.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de liquidos de dicha Tesorería y Depositarias subalternas, y de la distribucion que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales órdenes è instrucciones.

CARGO.

	Rs. vn.	
Existencia que resultó en fin de Julio último.	99339	22
Por entregas hechas por las Cajas de totales del producto de las Rentas en metálico y efectos.	325364	23
Por reintegros.		
Por anticipaciones reintegrables.		
Por traslacion de caudales hechas de varias Tesorerías.		
Por entregas hechas por el Comisionado de Amortizacion.	556	28
Por id. por la comision de centralizacion de billetes del Tesoro.	100000	
Total.	525261	5

DATA.

Por satisfecho al presupuesto de Casa Real.		
Por id. al del Ministerio de *Estado.*		
Por id. al del de Gracia y Justicia.	6233	23
Por id. al del de Guerra.	215866	24
Por id. al del de Marina.		
Por id. al del de Gobernacion de la Península.		
Por id. al del de Hacienda.	3560	27
Por id. á libranzas del Tesoro público.	3000	
Por id. á devoluciones de prèstamos ó anticipaciones reintegrables.		
Por id. á billetes del Tesoro amortizados.	100000	
Por id. al Banco de S. Fernando por los 200 millones y contribucion de guerra.	8507	24
Por pagarés cangeados, cupones y otros efectos de la anticipacion de 200 millones amortizados.	40820	
Por consignaciones á la centralizacion.	92000	
Por traslacion de caudales á la *Tesorería de Corte.*	32700	
Total.	502688	30

RESUMEN.

Importa el cargo.	525261	5
Idem la data.	502688	30
Existencia para 1.º *de Setiembre* de 1840.	22572	9

LA CUAL SE HALLA:

En metálico.	6819	6	22572	9
En pagarés de la anticipacion de 200 millones.	15753	3		

Igual.

Soria 17 de Setiembre de 1840.=V.º B.º=P. A. D. S. I., *Juan Miguel Montoro.*--P. S. D. S. C.=*Pedro Renao.--Simon del Palacio.*

CRISTINA Y ESPARTERO.

El pueblo español que con razon esperaba que sus fundadas quejas merecerian el apoyo del ilustre pacificador y del valiente y virtuoso ejército, acaba de ver en la sentida esposicion de aquel á la Reina regente, confirmados los votos y motivos poderosos que el pais ha tenido para pronunciarse y tomar las armas contra la tiranía que le amenazaba. El pueblo vé en este documento sucesos que todavía ignoraba, pues á la escandalosa crisis ministerial, y al empeño que la regente tomó en ella de obligar á los ministros á seguir la marcha de gobierno que á su voluntad convenia, hay ahora que añadir la negativa al programa del invicto caudillo nombrado presidente del consejo de ministros. Bien cierto es que si este acontecimiento se hubiera conocido al tiempo de la eleccion del ministerio Gonzalez, éste habria desde luego evitado las incomodidades de un viage que ya no podria ofrecer otro resultado que el que observó el pais, conocida la tendencia y fin á que aspiraba. Lo hemos dicho otras veces y desearíamos que la que mereció de los españoles el honor de ser nombrada regente del reino, no dando oidos á los malvados consejeros que la cercan, se penetrase que en los gobiernos representativos, cual es el que rige y regirá á la España, mal que les pese á todos sus

enemigos, la accion de los monarcas está circunscripta á los límites que la Constitucion les designa, y que si bien porque fuese empleada en favor de los pueblos, se les concede la prerogativa de nombrar sus ministros consejeros, no se deduce que la corona pueda oponerse á la marcha ó sistema que aquellos consideren exigen las necesidades públicas: por esto son responsables de todos sus actos y quedan sujetos á la censura ó castigo á que se hubiesen hecho acreedores; el monarca por el contrario goza de inviolabilidad porque ninguna de sus resoluciones puede ser obedecida sin que vaya autorizada con la firma de un ministro responsable: seria un absurdo y grosero error suponer al monarca inviolable y revestido al mismo tiempo de la facultad de gobernar segun su capricho; y este sin embargo es el caos en que los traidores han colocado á la Reina regente, haciéndola parecer como infractora de sus juramentos y complicada ó seducida por las maquinaciones de la pandilla liberticida.

Por el contenido de la misma exposicion se ve la terquedad de la corrompida corte que en la agonía de sus traidores planes concibió la necia esperanza de que los que tantas veces sellaron con su sangre el juramento de sostener la Constitucion del Estado, fuesen perjuros, volviendo sus gloriosas armas contra el pais que les vió nacer, contra sus padres, sus hermanos y deudos. ¡Ignorantes! ¿así pudisteis atreveros á mancillar el honor de ese ejército, que por sus virtudes cívicas y militares es la admiracion del mundo entero? ¿Creísteis que por estar afiliado en vuestro nefando club un insignificante número de traidores, disfrazados con el hábito que distingue á los leales, habian de ejercer sobre éstos influencia de ninguna clase? Llamad al ejército contra el grito sacrosanto de los pueblos y él os responderá: "nosotros tambien somos pueblo y queremos lo que él quiere, porque unos mismos son nuestros intereses; vosotros sois los traidores, que procurais chupar nuestra sangre y vivir en el ócio y opulencia á costa de nuestro sudor: huid para siempre de entre nosotros y no provoqueis nuestra justa indignacion, porque ya sois sobradamente conocidos, y vuestra falaz hipocresía agotará el sufrimiento que hasta hoy ha servido para haceros audaces."

Resulta tambien en la esposicion la brutal estupidez de los pérfidos consejeros, invocando de aquel ilustre caudillo la prueba de su lealtad para salvar un trono que nadie amenaza ni amenazó sino las hordas del rebelde Cárlos, de acuerdo y protegidas por esa misma pandilla que hoy queria tiranizar la Nacion. La *justa* contestacion á tan insolente superchería, dice mas que cuanto nosotros decir pudiéramos. La nacion no quiere derrocar el trono de Isabel constitucional: la nacion quiere y defiende el trono que ha jurado, y sobradas pruebas tiene dadas de esta verdad en siete años de sacrificios por guardar ese mismo trono; pero quiere verse gobernada por hombres patriotas é ilustrados, y no por una pandilla de verdugos y asesinos de las libertades patrias: quiere que la representacion nacional sea la espresion del pueblo y no una reunion de apóstatas y traidores, producto de las intrigas y venalidad de pérfidos gobernantes: quiere que los caudales públicos y contribuciones con que se sacrifica á los pueblos, sean invertidos religiosamente, y no sirvan como hasta aqui para pagar conspiradores contra la libertad: quiere que los públicos ladrones sean castigados de un modo ejemplar: quiere que el mérito sea atendido en vez de la corrupcion é ignorancia que tanto impera hoy en lo general de la administracion: quiere ver á su frente un ministerio celoso del honor é independencia nacional, que no permita intervencion extrangera en nuestros negocios, y rechace con dignidad el influjo que el gobierno frances pretende ejercer sobre nosotros, valiéndose de esa pandilla inmoral y aun de personas que desacertadamente han sido elegidas para la educacion de nuestra inocente reina, y quiere en fin que la Constitucion sea una verdad y no una mentira. Tales son los votos que hacen los pueblos y tal su voluntad, sin que basten a desmentirla las groseras calumnias con que intentan disfrazarla nuestros enemigos de dentro y fuera de España.

Escuche la reina regente los saludables consejos del ilustre pacificador: oiga los sentidos votos de los pueblos malamente hasta aqui despreciados; y satisfaciendo unos y otros verá mas resplandeciente que nunca el trono constitucional de Isabel II, y afianzada la paz y prosperidad de la nacion; mas si por desgracia asi no sucediese, y si una ceguedad inútil y temeraria intentase continuar en la senda de alevosas maquinaciones, entonces repetidos los sucesos de nuestra guerra de independencia contra el gran capitan del siglo, harán ver al mundo que trece millones de habitantes no juraron en valde ser independientes y libres.

(E. de la M. N.)

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de herrero y albeytar del pueblo de Carayantes: su dotacion consiste en 200 medias de trigo comun cobradas por el facultativo en las heras, herbage en el monte si hay fruto como un vecino y libre de toda contribucion ordinaria. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de dicho pueblo hasta el dia 29 del presente en que se ha de proveer.

Imprenta del Boletin, Martin Diez y compañía.